

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0117-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de febrero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento cuarenta y tres (143) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 86-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante los Proveidos N°s 286, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328 y 329-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, solicita opinión legal si resulta procedente la exoneración por derecho de grado de Bachiller y Título Profesional, por alto rendimiento académico, de Diego Leomar Canales Pichen, Norath Beltrana Pacheco Chávez, Jhon Arnold Abad Robles, Levi Meyer Norberto Chávez, Rosas Cristhian Espinoza Domínguez, Yolanda Bautista Vásquez Tania Alexandra Tarazona Beraun, Rosario del Pilar Rodríguez Jiménez, Alissa Mariel Chillón Mori, Kenneth Rojas Caqui, Edith Sheyla Fretel Damaceno, Victoria Zelmira Carhuas Gora, Jesusa Estela Mori Mori, Ines Placida Calero Huamali, Ediks Orlando Alania Caton y Allen Leonel Meza Verastegui.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0454561, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Diego Leomar Canales Pichen, ex alumno de la Escuela Profesional de Medicina Humana, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido alumno invicto y con promedio ponderado; documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0044-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica del ex alumno es la de invicto, con promedio acumulado de 15.25 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 055-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.

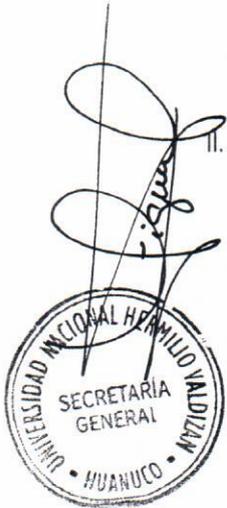
2.3 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0456464, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Norath Beltrana Pacheco Chávez, ex alumna de la Escuela Profesional de Psicología, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido una alumna invicta y perteneciendo al quinto superior; documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0069-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica de la ex alumna es la de invicto, con promedio acumulado de 15.14 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 084-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.

2.4 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0278355, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Jhon Arnold Abad Robles, ex alumno de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, al haber culminado satisfactoriamente sus estudios y de acuerdo al Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0068-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica del ex alumno es la de invicto, con promedio acumulado de 14.96 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 083-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.

2.5 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0452471, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Levi Meyer Norberto Chávez, ex alumno de la facultad de Ciencias de la Educación, Escuela Profesional Biología, Química y Ciencias del Ambiente, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título; documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0066-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica del ex alumno es la de invicto, con promedio acumulado de 15.12 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 081-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.

///...

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de
Resolución N°





- 2.6 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0457704, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Rosas Cristhian Espinoza Domínguez, ex alumno de la Escuela Profesional de Educación Física, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido un alumno invicto y con promedio ponderado; documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0063-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica del ex alumno es la de invicto, con promedio acumulado de 14.69 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 078-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.
- 2.7 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0457752, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Yolanda Bautista Vásquez, ex alumna de la Escuela Profesional de Sociología, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber realizado sus estudios de manera satisfactoria y con promedio ponderado, documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0062-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica de la ex alumna es la de invicto, con promedio acumulado de 15.00 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 077-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.
- 2.8 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0457637, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Tania Alexandra Tarazona Beraun, ex alumna de la Escuela Profesional de Educación Física, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido una alumna de alto rendimiento y con promedio ponderado; documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0067-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica de la ex alumna es la de invicto, con promedio acumulado de 14.43 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 082-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.
- 2.9 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0457635, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Rosario del Pilar Rodríguez Jiménez, ex alumna de la Escuela Profesional de Educación Física, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido una alumna de alto rendimiento y con promedio ponderado, documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0064-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica de la ex alumna es la de invicto, con promedio acumulado de 15.04 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 079-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.
- 2.10 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0457348, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Alissa Mariel Chilon Mori, ex alumna de la Escuela Profesional de Psicología, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido una alumna destacada y con promedio ponderado; documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0061-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica de la ex alumna es la de invicto, con promedio acumulado de 15.49 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 076-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.
- 2.11 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0457344, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Kenneth Rojas Caqui, ex alumno de la Escuela Profesional de Psicología, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido una alumna con promedio ponderado; documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0059-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica del ex alumno es la de invicto, con promedio acumulado de 14.01 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 074-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.
- 2.12 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0452368, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Edith Sheyla Fretel Damaceno, ex alumna de la Escuela Profesional de Educación Inicial, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido una alumna invicta y con promedio ponderado, documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0056-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica de la ex alumna

///...



es la de invicto, con promedio acumulado de 15.27 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 071-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.

- 2.13 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0453082, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Victoria Zelmira Carhuas Gora, ex alumna de la Escuela Profesional de Educación Inicial, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido una alumna invicta y con promedio ponderado, documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0057-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica de la ex alumna es la de invicto, con promedio acumulado de 14.91 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 072-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.
- 2.14 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0362794, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Jesusa Estela Mori Mori, ex alumna de Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido una alumna invicta y con promedio ponderado, documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0070-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica de la ex alumna es la de invicto, con promedio acumulado de 15.62 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 070-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.
- 2.15 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0453081, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Ines Placida Calero Huamali, ex alumna de la Escuela Profesional de Educación Inicial, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido una alumna invicto y con promedio ponderado, documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0058-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica de la ex alumna es la de invicto, con promedio acumulado de 14.40 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 055-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.
- 2.16 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0451884, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Ediks Orlando Alania Caton, ex alumno de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido un alumno con promedio ponderado, documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0054-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica del ex alumno es la de invicto, con promedio acumulado de 14.02 y, es procedente la exoneración de pago por el grado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la Directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 069-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.
- 2.17 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0453098, recepcionado por el despacho del Vicerrector Académico, Allen Leonel Meza Verastegui, ex alumno de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título, por haber sido un alumno invicto y con promedio ponderado, documento que es remitido a la jefatura de la Unidad de Procesos Académicos para su evaluación, quien señala mediante Oficio N° 0053-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, que la situación académica del ex alumno es la de invicto, con promedio acumulado de 15.11 y, es procedente la exoneración de pago por el gado de bachiller y título profesional, de conformidad al artículo 9 y 14, Inc. b) del Reglamento de beneficios para egresados de alto rendimiento académico en pregrado; oficio derivado al Vicerrectorado Académico, por la directora de Asuntos y Servicios Académicos mediante el Oficio N° 068-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA.
- 2.18 Que, el artículo 160 de la norma citada, señala que *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."*
Que, de la revisión de las solicitudes de los ex alumnos, éstas tienen relación conexa de los petitorios y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que, se deberá de disponer la acumulación de los procedimientos, a efectos de que sean tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única.
- 2.19 Ahora bien, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que en el artículo 09° del "Reglamento de beneficio para os estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedio ponderado y los que se acogen determinadas leyes", aprobado con Resolución N° 2547-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 11 de febrero de 2008, señala que **"Los beneficios que reciben los egresados que obtuvieron el**

///...



promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invitado durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional Son: a. Exoneración del pago por concepto del Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma. b. Exoneración del pago por concepto de Título Profesional a excepción del caligrafiado y diploma (...).

El beneficio señalado está supeditado a un plazo, de acuerdo al artículo 10 de la norma acotada, la que señala que los beneficios tendrán una vigencia de dieciocho meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la resolución que otorga la exoneración de pago por concepto de Bachiller y Título Profesional y, que la exoneración del pago de título Profesional es sólo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y Examen de suficiencia profesional.

Es más, estando a lo señalado, debemos tener en consideración que el ex alumno perderá el derecho de exoneración de pago señalado en el artículo 09°, por el motivo de participar en la 2da oportunidad de sustentación de tesis o suficiencia profesional y, que previo al otorgamiento del beneficio de exoneración el ex alumno deberá cumplir con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma.

2.20 Que, bajo la premisa normativa, y habiéndose cumplido con lo señalado en el artículo 15 del "Reglamento de beneficio para los estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedio ponderados y los que se acogen determinadas leyes", corresponde exonerarlos del pago para la obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional, a los ex estudiantes señalados en el numeral 2.2 al numeral 2.17 del presente informe.

Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0737-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Consejo Universitario N° 0356-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir de las 14:30 horas del 30 de enero de 2019 al 05 de febrero de 2019;

SE RESUELVE:

1° ACUMULAR de los procedimientos administrativos iniciados mediante los Formularios Únicos de Trámite N° 0454561, N° 0456464, N° 0278355, N° 0452471, N° 0457704, N° 0457752, N° 0457637, N° 0457635, N° 0457348, N° 0457344, N° 0452368, N° 0453082, N° 0362794, N° 0453081, N° 0451884 y 0453098, por los argumentos esgrimidos en la presente Resolución.

2° OTORGAR la exoneración del pago para la obtención del GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, a los siguientes exalumnos, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Table with 3 columns: Nombres y apellidos, Escuela Profesional, Promedio. Lists 20 students and their respective data.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0117-2019-UNHEVAL

Pag. 05

- 3° **DISPONER** que los exalumnos previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el primer numeral, cumplan con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma.
- 4° **DISPONER** que para efectos de realizar la exoneración de pago por el título profesional, la Unidad de Grados y Títulos deberá de realizar la verificación que los exalumnos beneficiados hayan obtenido el título por la modalidad de Tesis o suficiencia profesional y que no hayan perdido la exoneración de pago de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de beneficio para os estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedio ponderados y los que se acogen determinadas leyes, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **PRECISAR** que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Bachiller y Título Profesional, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la expedición de la resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6° **DISPONER** que los órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 7° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
RECTOR
Dr. PINEDO PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL


no se transcribe a CD para el
procesamiento y demás fines
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FP-FCE-FDyCP-FCAyT
DIGA-DASA
URCyA-UGyT
Archivo